

*Expediente de segregación de finca de propiedad municipal, correspondiente a la plaza de toros, y alteración de la calificación jurídica de la parcela resultante*

III.C.8

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 1994:

## ACUERDA

8.— **EXPEDIENTE DE SEGREGACION DE FINCA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA PLAZA DE TOROS, Y ALTERACION DE LA CALIFICACION JURIDICA DE LA PARCELA RESULTANTE.**

Habida cuenta de que este Ayuntamiento, en virtud de Sentencia dictada con fecha 27 de abril de 1.994, es propietario de la finca que se describe a continuación:

"Plaza de Toros situada en el término municipal de Haro y paraje llamado el Crucifijo (hoy, Avenida de Santo Domingo de la Calzada). Su círculo total mide una superficie de cinco mil seiscientos dieciocho metros y veintiocho centímetros cuadrados. Tiene como adyacentes un corral a su trasera derecha y algunos terrenos en todo el perímetro del edificio que dan acceso a éste y ocupa una superficie de noventa y siete áreas y treinta centiáreas. Linda al norte la carretera de Haro a Ezcaray (hoy Avda. de Santo Domingo de la Calzada), al sur, el camino de Zarratón (hoy, Avda. San Millán de la Cogolla), al este, una huerta de Dña. Matilde Velunza (hoy "Inmobiliaria Río Oja, S.L.") y por el Oeste una heredad que usufructúa D<sup>a</sup> Juana Pereda (hoy C/ El Coso)". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Haro, al Tomo 1.734, Libro 248, Folio 117, Finca número 6.939, Inscripción 5<sup>a</sup>.

Dada cuenta del Estudio de Detalle y del Proyecto de Normalización de fincas de la Unidad de Actuación n<sup>o</sup> 4 aprobadas por este Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Haro en cuanto a las alineaciones señaladas en el mismo, para lo que se hace preciso que la promotora urbanística de la señalada unidad "Inmobiliaria Río-Oja, S.L.", adquiera una porción de terreno de la finca municipal sita en la Plaza de Toros, con una superficie de 18,76 m<sup>2</sup>.

Habida cuenta de que la conveniencia de adquisición por la mercantil "Inmobiliaria Río Oja, S.L.", para el cumplimiento de la correcta ejecución del planeamiento, conlleva la necesidad de parcelación de la porción de terreno de 18,76 m<sup>2</sup> del resto de la finca de propiedad municipal descrita, y la consiguiente desafectación como bien de dominio público, para pasar a ser calificada como bien patrimonial, parcela sobrante, que por su reducida extensión y forma irregular no es susceptible de uso adecuado, y para lo que se requiere la tramitación del correspondiente expediente de alteración de la calificación jurídica.

Vista la Providencia de Alcaldía, los informes técnicos y jurídicos, así como el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 26 de Diciembre de 1.994.

Vistos los arts. 258.1 b) del R.D.L. 1/92, así como los arts. 123, 165 y 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el art. 81 de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local, así como el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Pleno por unanimidad, y por tanto con el quórum exigido por el art. 47.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

1).— Segregar de la finca más arriba descrita la parcela que se describe a continuación: "Parcela de forma irregular y de extensión reducida de 18,76 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: Norte, con la Avda. de Santo Domingo de la Calzada, al Sur con la finca perteneciente a "Inmobiliaria Río Oja, S.L.", y Avda. San Millán de la Cogolla, al Este, finca propiedad de "Inmobiliaria Río Oja, S.L." y, por el Oeste con el resto de la finca matriz n<sup>o</sup> 6.939 de propiedad municipal.

2).— La finca matriz queda descrita de la siguiente forma. Parcela de 9.711,24 m<sup>2</sup>, de superficie. Linda: al Norte, la carretera de Haro a Ezcaray (hoy Avda. de Santo Domingo de la Calzada), al Sur, el camino de Zarratón (hoy Avda. San Millán de la Cogolla), al Este, parcela de "Inmobiliaria Río Oja, S.L." y parcela segregada; y por el Oeste con la C/ El Coso.

3).— Disponer las anotaciones oportunas en el Inventario de Bienes de la Corporación Local de la segregación otorgada.

4).— Alterar la calificación jurídica de la parcela resultante de la segregación otorgada en el presente acuerdo, desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial, como parcela sobrante, que por su reducida extensión y forma irregular no es susceptible de uso municipal adecuado.

5).— Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

6).— De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la alteración de calificación jurídica de la parcela sobrante segregada, quedando facultado el Sr. Alcalde para la recepción formal del mismo.

7).— Notificar el presente acuerdo al propietario colindante de la parcela segregada.

Haro, 29 de Diciembre de 1.994.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación Compensación de Oficio

III.C.2778

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha diez de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro la siguiente compensación de oficio de deudas:

Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. FERNANDO LUIS VERGARA PEREZ con N.I.F. 16.506.069 G por importe de 3.240, Pts. y estando a disposición del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario 94/35247 de un importe de 13.545, Pts. , por la Tesorería Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a la compensación de oficio de la deuda citada por importe de 3.240, pesetas, conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y siendo el importe del crédito superior a la deuda, abónese la diferencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación por el presente Edicto se practica la notificación al interesado al no haber sido posible realizarla en el domicilio conocido por esta Administración.

RECURSOS: Contra esta resolución puede Vd interponer recurso de reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia , considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificación Compensación de Oficio

III.C.2779

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro la siguiente compensación de oficio de deudas:

Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup>. ROSA MARIA ROJAS VINUE con N.I.F. 16.507.322 S por importe de 5.335, Pts. y estando a disposición del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario 94/24571 de un importe de 3.187, Pts. , por la Tesorería Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a la compensación de oficio de la deuda citada por importe de 3.187, pesetas, conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y siendo el importe de los débitos superior al crédito, prosigase el Expediente Administrativo de Apremio por la diferencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación por el presente Edicto se practica la notificación al interesado al no haber sido posible realizarla en el domicilio conocido por esta Administración.

RECURSOS: Contra esta resolución puede Vd interponer recurso de reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia , considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificación Compensación de Oficio

III.C.2780

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudación